

RESOLUCIÓN N° **0331** 28 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Oscar Oswaldo Cifuentes Vargas identificado con la C.C. No 11.231.734, obrando en calidad de Gerente de Palmeras de la Costa S.A, con identificación tributaria No 860031768-0, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la planta extractora de aceite de palma ubicada en el predio Las Palmeras, en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, otorgada mediante resolución No 1430 del 3 de noviembre de 2015.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 046 de fecha 15 de Abril de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 28 de abril de 2021. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 15987 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Las Palmeras)
3. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario Oscar Oswaldo Cifuentes Vargas con CC No 11.231.734 ostenta la calidad de Gerente.
4. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de El Copey – Cesar.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 192 del 30 de noviembre de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 14 y 15 de diciembre de 2021. Durante dicha inspección se entregó información y documentación complementaria final.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

2

El proyecto se encuentra en etapa de operación, su infraestructura se encuentra dentro del predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No. 190-15987 área rural del Municipio de El Copey – Cesar; para llegar al proyecto se toma la siguiente ruta: Se toma la carretera troncal Bosconia – El Copey, se recorre al Suroeste de esta localidad para tomar la vía que conduce hacia Ecopetrol, al llegar a la vía férrea se toma un carreteable hacia la izquierda paralelo a esta, luego a la derecha para llegar a las instalaciones de la empresa extractora de aceite crudo de palma de la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A aproximadamente la distancia recorrida es de 12 km.

El área donde se desarrolla el proyecto fue georreferenciada al momento de la inspección ocular. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al predio donde se desarrolla la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas.

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)	Área
1	10° 5'57.49"	74° 0'41.78"	90	11.2 has
2	10° 6'05.21"	74° 0'48.57"	91	
3	10° 6'11.37"	74° 0'36.63"	91	
5	10° 6'03.28"	74° 0'32.56"	92	

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Fuente: Visita técnica de fecha 14 y 15 de diciembre de 2021.

En la imagen 1 y 2 se logra ilustrar la ubicación del proyecto con respecto al Municipio de El Copey Cesar, además de la infraestructura principal que componen el proyecto.

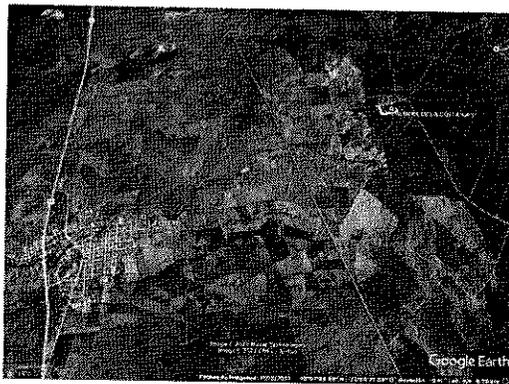


Imagen 1. Vista general, Proyecto planta extractora de aceite, con respecto al Municipio de El Copey Cesar.

Fuente: Google Earth Pro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

3

La actividad principal que desarrolla el proyecto aquí analizado, corresponde a la operación de una Planta de Beneficio Industrial de Extracción de Aceite Crudo de Palma en la cual se desarrollan las siguientes operaciones básicas: recepción de fruto (recibo y pesado), esterilización de fruta, desfrutado (separación del fruto del racimo), macerado (palmistería y desfibrado – digestión-), prensado, clarificado, almacenamiento, despacho. La actividad se realizará en un área aproximada de 11,2 hectáreas.



Imagen 2. Vista general, área del polígono del proyecto e infraestructuras principales asociadas.
Fuente: Google Earth Pro

PALMERAS DE LA COSTA S.A., es una empresa agroindustrial dedicada al cultivo y beneficio de la palma de aceite, posee una planta de beneficio en la cual procesa el fruto de palma (Racimo de Fruto Fresca RFF) que se compra a terceros y el proveniente de la cosecha de sus áreas cultivadas. Los productos principales de su actividad son: el aceite crudo de palma y el aceite crudo de palmiste.

La Planta extractora de aceite crudo de palma, cuenta con una edificación donde se realizan labores de operación, producción y administración. La planta cuenta con tres (3) calderas: Mackenzie, Babcock y Towler, las cuales hacen uso de la biomasa (cascarilla y fibra) como combustible para el desarrollo de su proceso productivo y cuenta con una capacidad de 25 ton/hr/racimos de palma. Del mismo modo, presenta un consumo de combustible de 14844 ton/año de fibra y 3545 ton/año de cascarilla.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente CJA 121-2014, a continuación, se presenta de manera general las características y demás aspectos referentes a la planta:

Descripción del proceso productivo.

- **Recepción de frutos:** Se realiza el pesaje de la materia prima (racimos de palma) que ingresa a la Planta y su respectiva calificación al momento del descargue en tolvas, una vez cargadas las vagonetas con capacidad aproximada de 2.5 tn por góndola, estas se trasladan a la zona de esterilización.
- **Esterilización de frutas:** Una vez llega a la planta de beneficio los racimos se descargan en la tolva, la cual alimenta las góndolas que luego se introduce en el interior de las autoclaves donde los racimos se exponen al ciclo de esterilización, el cual consiste en

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0331

Continuación Resolución No de 28 JUN 2022 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

4

someterlos a tratamiento térmico. Los racimos se esterilizan por medio de vapor de agua saturado a 40 psi.

Los objetivos primordiales son: Inactivar las enzimas que causan el desdoblamiento del aceite y en consecuencia el incremento del porcentaje de ácidos grasos libres, acelerar el proceso de ablandamiento de la unión de los frutos con su soporte natural (raquis o tuza), disminuir la resistencia de los tejidos de la pulpa para lograr el fácil rompimiento de las celdas de aceite durante los procesos de digestión y prensado, deshidratar parcialmente las almendras contenida en la mes para facilitar su recuperación posterior; el proceso de esterilización se lleva a cabo, generalmente sometiendo los racimos de fruto fresco de palma a la acción de vapor de agua en recipientes cilíndricas, horizontales (autoclaves), en donde los factores principales son el tiempo de cocción y la temperatura, dependiendo del tamaño de los racimos y del grado de madurez del mismo.

- **Desfrutado:** El fruto después de cocido es desprendido del raquis, con el propósito de separar los frutos de las tuzas o raquis que van a disposición final. Dichas tuzas son conducidas al campo para usarlas como materia orgánica. La sección consta de un puente grúa, un elevador, un alimentador de racimos y un desfrutador. Luego de haber esterilizado los racimos se procede a separar el fruto del racimo esto se hace en un tambor rotatorio, el fruto se separa para luego enviarlo al digestor por medio de un elevador y el racimo vacío es llevado al campo para utilizarlo como abono orgánico. Se produce el racimo vacío como desecho que representa 23% sobre fruta PALMISTERIA Y DESFIBRADO DIGESTIÓN El fruto es depositado en un cilindro llamado digestor el cual presenta unas paletas en las cuales va a al macerar el fruto por medio de la agitación circular, además se le aplica vapor a 45 psi, esto ayuda a que las células de aceite se desprendan del fruto y la recuperación del aceite en el momento del prensado sea eficiente.
- **Macerado – Digestión:** El macerado consiste en ablandar la pulpa de los frutos e iniciar su desprendimiento de la nuez interna. Por la acción de unos brazos que giran a baja revolución los frutos se golpean suavemente con lo cual se logra el rompimiento de las células aceitosas de la pulpa y de esta manera liberar el aceite con mayor facilidad mediante el prensado.
- **Prensado:** Mediante el proceso de prensado se extrae el aceite contenido en la pulpa de los frutos. En el prensado se separa el aceite bruto de las fibras y la nuez. El fruto ya digerido se procede a prensarlo, en esta etapa se le aplica agua a la salida del digestor y en la parte inferior de la prensa con el fin de lavar la fibras y lograr que la extracción del aceite sea lo más eficientemente posible y mantener las pérdidas de aceite dentro de los estándares, además de dar la dilución adecuada para realizar la separación en la sección de clarificación. La eficiencia del prensado depende de dos factores; la presión adecuada aplicada a los conos de los tornillos y el estado por desgaste de canastas, tornillos y conos, además de la buena digestión que se hizo.
- **Clarificación y secado:** El aceite bruto extraído del prensado contiene cantidades variables de impureza de material vegetal, parte de las cuales se presentan como sólidos

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

5

insolubles y partes disueltos en el agua que contiene el aceite. Tanto el agua como las impurezas deben removerse, lo que se logra mediante la clarificación. Por lo tanto, en esta etapa se mejora la calidad del aceite bruto extraído por las prensas, separando agua, lodo y material vegetal.

En esta etapa es necesario tener una dilución adecuada con agua caliente para mejorar la decantación estática y una altura óptima entre la salida del aceite clarificado y el lodo, para lograr un trabajo continuo y acelerado en la separación de aceite.

- **Almacenamiento** La etapa comienza en la salida del aceite del secador de vacío y termina con el aceite almacenado en los tanques. Los tanques de almacenamiento deben estar debidamente identificados en la parte exterior, cada tanque debe tener un accesorio para el sistema de recirculación y durante la operación en la planta el aceite en los tanques debe tener una temperatura mínima.
- **Tratamientos:** El aceite pasa a unos tratamientos donde se permea el agua, se produce vapor de agua sobre calentado y una cogeneración de vapor saturado, por ultimo se pausa al proceso de secado y almacenamiento en tanques para posteriormente ser despachado según pedido solicitado.
- **Despacho:** Aplica desde la llegada del vehículo de cargue y termina con la salida del mismo cargado con producto.
- **Jornada de Trabajo:** Para el desarrollo del anterior proceso la planta labora de lunes a sábado en dos turno de trabajo de 8 horas cada uno.

A continuación, se presenta el flujograma del proceso de producción de aceite crudo de palma, el cual fue tomado de la información presentada por el peticionario.

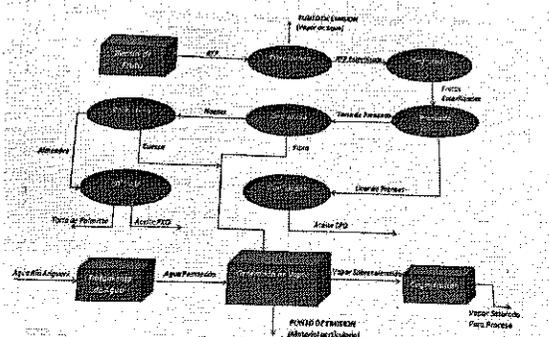


Imagen 3. Diagrama de proceso y puntos de emisiones – Planta Extractora de Aceite Crudo Palmeras de la Costa S.A.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

0331

 de **28 JUN 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

----- 6

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto durante su funcionamiento, requiere la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Las emisiones están constituidas principalmente por vapor de agua por descarga de trampas de vapor en las etapas de prensado, esterilización, clarificación, digestión y vacío durante todo el proceso de extracción del aceite de palma.
- En el flujograma presentado en el numeral anterior se pueden identificar las actividades que generan emisiones y su punto de emisión, lo cual prácticamente por información del peticionario y de acuerdo a lo observado en la visita de campo las fuentes de emisión consideradas se limitan únicamente a la caldera Mackenzie, que es la de mayor operación.
- A esto se suman los olores característicos del procesamiento del fruto de palma africana y los que se producen por la acumulación del cuesco, raquis y fibras en los patios de la Hacienda.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de vehículos en vías sin pavimentar.
- Operación planta generadora de energía eléctrica.

Tabla 2: Características técnicas de la caldera Mackenzie

DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS
Caldera	MACKENZIE
Tipo de caldera	Acuatubar
Tipo de horno	Tipo cabina (Box Heaters). Tubos verticales, calentamiento doble
Tipo de incineración	Horno incinerador
Marca	Mackenzie (Jutasama)
Modelo	2009
Serial	200048
Fecha de fabricación	2009
Capacidad (BHP)	1600
Presión de vapor de diseño (psi)	300-400
Presión de vapor de trabajo (psi)	320
Tipo de quemador	Mecánico
Altura de la chimenea	20,6
Tipo de terminación	Circular
Producción de vapor (kg/h)	2200
Tiempo de funcionamiento	16 hr/día, 5 días/semana
Tipo de combustible	Cascarilla y fibra (biomasa)
Consumo nominal en kg/hr	Fibra: 4072.4 kg - Cascarilla: 973 kg

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

7

Consumo real	3583.7 kg/hr fibra - 856 kg/hr cascarilla
Poder calorífico (Kcal/kg)	Fibra:2906.89 - Cascarilla: 4276.65
Sistema de alimentación	Mecánico (ventiladores y sinfines)
Equipo de control	Ciclones

Fuente: Información aportada por el usuario

En las tablas siguientes que han sido tomadas de la información aportada por el peticionario se presentan los siguientes datos:

Tabla 3: Descripción de la operación de la caldera Mackenzie

Parámetros de operación	Unidades	Valor
Temperatura de Salida de los gases	Grados centígrado	234.94
Presión Barométrica	mmHg	748.03
Presión Estática	mmH2O	-10.40
Presión Absoluta	mmHg	747.29
Cabeza de Velocidad Ap	mmH2O	3.75
Velocidad Promedio del gas	m/seg	17,30
Flujo Volumétrico estándar seco	m3/min	1.004,47

Tabla 4. Descripción de los gases aportados por la caldera Mackenzie

Composición de los Gases	Unidades	Valor
Concentración CO2	%	8.0
Concentración CO	%	0.0
Concentración O2	%	12.0
Concentración N2	%	80.0
Peso Molecular Seco	g/g-mole	29,9

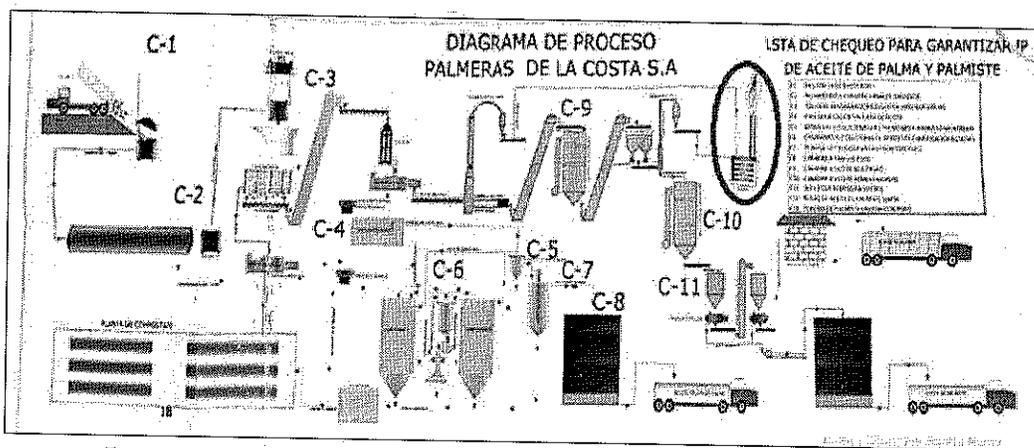


Imagen 4: Flujograma de procesos en la planta de beneficio primario.

3. Capacidad de Producción de la planta.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0331

Continuación Resolución No de 28 JUN 2022 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

8

Como resultado de la diligencia de inspección al área, se pudo conocer las particularidades de los equipos y maquinarias que se emplean en el proyecto, así como los procesos que se vienen ejecutando en la operación de la planta e infraestructuras asociadas por parte del titular.

De igual manera, el suministro de información técnica que acompaña la solicitud permitió identificar el desarrollo operativo del proyecto, de conocer la capacidad de producción de la planta extractora de aceite crudo de palma, cuenta con una capacidad de 25 ton/hr/racimos de palma. Del mismo modo, presenta un consumo de combustible de 14844 ton/año de fibra y 3545 ton/año de cascarilla. De igual manera es importante destacar que en la planta de (sic) extractora, cada proceso tiene una capacidad de producción en función del equipamiento, en la actualidad se cuenta con los siguientes equipos:

- Tambor de volteo para vagonetas de 2,7 Toneladas
- Mesa de transferencia con capacidad de 2 vagonetas.
- Transportador de cadena para fruta esterilizada, tipo redler.
- Desfrutador de tambor rotatorio con capacidad de 45 Ton/h.
- Sinfín bajo desfrutador.
- Tanque sedimentador de aceite crudo de palma.
- Tambor pulidor de nueces
- Silo de almendra con capacidad de 52 metros cúbicos.
- Prensa para almendra de palmiste

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

Dentro de la documentación que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y conforme a los documentos que militan en el expediente CJA 121-2014, presenta el estudio denominado "INFORME TÉCNICO DE ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRES POR PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES (PST), PARTÍCULAS MENORES A 10 MICRAS (PM10), Y DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO_x) PALMERAS DE LA COSTA S.A." realizado en la Estación 1 - Finca y Estación 2-Zona de Vivienda, periodo segundo semestre de 2020.

Las mediciones de calidad de aire fueron desarrolladas por el laboratorio Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., empresa acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), a través de la resolución No. 1013 de 2019, vigente hasta el 19 de septiembre de 2023, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales; ubicada en la carrera 41 # 73B-72 en la ciudad de Barranquilla. La toma de muestras de Dióxido de Nitrógeno (NO₂) fue realizada por la empresa AQUALAB CONSULTING S.A.S., acreditada por a resolución No. 0147 del 24 de enero de 2018, con domicilio en la Calle 18 # 35 -69 en la ciudad de Medellín. El documento incluye la metodología conforme a los términos de referencia dados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actualmente Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS) mediante el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución No. 2154 de 2010.

Las mediciones fueron realizadas en el mes de agosto de 2019 entre los días 4 al 21, siguiendo los protocolos y procedimientos publicados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

----- 9

Estudios Ambientales (IDEAM) en su página Web, los cuales se basan a su vez en los métodos de la Environmental Protection Agency (EPA): (EPA 5, EPA 6 y EPA 7). Los Métodos aplicados van acorde con lo establecido en la Resolución 0935 de abril de 2011 del IDEAM y con la metodología indicada en el "Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas" del MAVDT (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS).

El documento reporta el cálculo junto con el respectivo análisis de resultados basados en la acreditación de la empresa. De igual manera se adjuntan los formatos de campo donde se especifica la fecha de inicio y fecha final, como la hora inicial y final de cada una de las mediciones, resolución de acreditación del IDEAM, certificado de acreditación y calibración de los equipos, informe de resultado del laboratorio y registro fotográfico.

Que en el Artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017, se establecen los niveles máximos permisibles vigentes en condiciones de referencia para contaminantes criterio.

Tabla 5. Niveles máximos de concentraciones establecidos en la norma colombiana

Contaminante	Limite Máximo	Tiempo de Exposición
PM10	50	Annual
	100	24 horas
NO ₂	60	Annual
	200	1 hora
PST	NR	NR
	NR	NR

N.R: Las partículas suspendidas totales (PST) no se encuentran regulados por la Resolución No. 2254 de 2017

Fuente: Resolución 2254 de 2017 del MADS

A partir del 1 de julio de 2018, los niveles máximos permisibles de PM10 y PM2.5 para un tiempo de exposición 24 horas serán de 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 37 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente.

Los resultados presentados por el peticionario frente a lo establecido en la Resolución en cita, con respecto a los parámetros que aplican a la actividad desarrollada, se describen a continuación:

Partículas menores a 10 micras (PM10):

Identificación de la estación de muestreo	Resultado maximo ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Resultado promedio ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma 24 hr ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento
Estación 1. Finca	26.21	11.56	75	Cumple
Estación 2. Zona de Viviendas	27.11	14.10	75	Cumple

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

----- 10

Según el análisis de los datos para partículas menores a 10 micras (PM10), se puede concluir que las dos estaciones de monitoreo no sobrepasaron el límite normativo de 24 horas ($75 \mu\text{g}/\text{m}^3$).

Muestreo de Dióxido de Nitrógeno (NO₂):

Identificación de la estación de muestreo	Resultado máximo ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma 24 hr ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento
Estación 1. Finca	10.77	60	Cumple
Estación 2. Zona de Viviendas	11.01	60	Cumple

Los resultados máximos obtenidos de NO₂ en las dos estaciones de monitoreo, se encuentran por debajo de los límites máximo establecido de $60 \mu\text{g}/\text{m}^3$ para un periodo anual según lo establecido en la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de beneficio industrial y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades son:

- Puntos de emisión de vapor de agua en el proceso de prensado, esterilización, clarificación, digestión y vacío durante todo el proceso de extracción del aceite de palma.
- Olores característicos del procesamiento del fruto de palma africana y los que se producen por la acumulación del cuesco, raquis y fibras en los patios de la Hacienda.
- Caldera Mackenzie (Material particulado, vapor y gases). La Caldera de la planta extractora, está diseñada para trabajar con los residuos generados en el proceso de extracción de aceite de palma africana (fibra de palma y cascarilla o cuesco de la almendra). La utilización de este tipo de combustible es permanente. En el flujograma presentado en el numeral 1 del presente informe, se puede apreciar los puntos donde se generan esta emisiones.
- El punto final de emisión en la caldera es una chimenea, la cual tiene una altura de 20,6 metros aproximadamente desde el nivel del piso, por medio de la cual se emiten a la atmosfera material particulado, NO_x, CO_x y vapor de agua.
- Chimenea planta eléctrica.
- Chimenea de esterilización.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de vehículos en vías sin pavimentar.
- Operación planta generadora de energía eléctrica.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

11

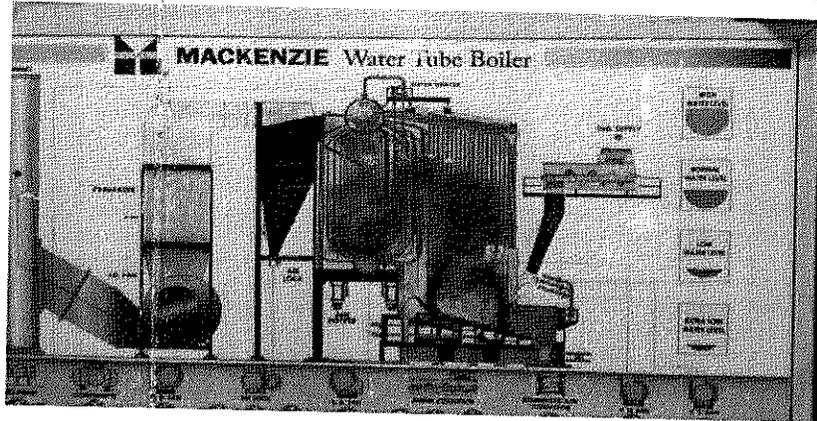


Imagen 5. Vista general, sistema de la caldera Mackenzie

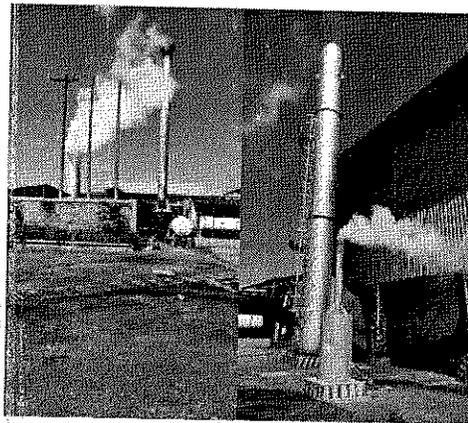


Imagen 6: Vista general, chimenea de caldera, seguida de la chimenea de esterilización y finalmente chimenea de planta eléctrica.

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones.

De acuerdo a los resultados de la diligencia de inspección técnica al proyecto, así como la documentación aportada por el peticionario, la empresa cuenta con los equipos, infraestructuras o instalaciones para el control de las emisiones que se generan en el proceso de producción de aceite crudo de palma, así como la implementación de mecanismos al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.

Descripción de los sistemas de control de emisiones:

La caldera cuenta con un multiciclón que contiene ciclones empaquetados. El sello en la parte inferior del multiciclón se realiza con válvula rotativa y la succión de tiro es generada por un ventilador centrífugo. Tienen un sistema automático para alimentación de combustible.

El multiciclón instalado en la caldera Mackenzie, cuenta con 22 ciclones pequeños de alta eficacia, los cuales funcionan de la siguiente manera: Los gases productos de la combustión ingresan por la parte superior de los ciclones en sentido vertical descendente, unas aletas instaladas al interior de este ducto generan un movimiento tangencial en los gases, la fuerza

Continuación Resolución No

0331

de

28 JUN 2022

por medio de

la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

----- 12

centrífuga generada dentro de los ciclones hace que se separe el material particulado de los gases y se depositen las partículas más pesadas en las tolvas, estas son evacuadas por medio un sinfín transportador ubicado en la descarga de la tolva. Posteriormente los gases son desviados en sentido vertical ascendente hacia la chimenea, terminando así el ciclo de separación.

La eficiencia estimada para este equipo es del orden del 80%. Luego del multiciclón la caldera cuenta con un filtro de mangas, de las siguientes características: Numero de mangas: 720. Material de manga: fibra de vidrio, recubierto en teflón B. Eficiencia estimada del equipo: 90%. Para el control de operación y garantizar tanto la limpieza del filtro como el buen estado de las mangas, el filtro cuenta con un medidor de presión diferencial. Los sólidos cargados de aire o gases entran a la unidad de la tolva o la entrada al recipiente.

Posteriormente el aire pasa a través de la parte media del filtro. Los sólidos son retenidos en la superficie.

Los ciclos de limpieza consisten en una momentánea explosión de 90-100 psi de aire comprimido:

- Momentáneamente llevando una hilera de bolsas fuera de la corriente a través de presión reversada.
- Flexionando las mangas filtrantes. Los sólidos son liberados para caer hacia las tolvas y a través de la válvula rotatorio en otro equipo de descarga.



Imagen 7: Vista general, equipo de multiciclón línea de producción

La Caldera tiene un sistema de riego en redler, el cual mediante un sistema de aspersion de agua humedece las cenizas que van saliendo del sistema de la caldera, garantizando que la disminución de emisiones de material particulado en el manejo de las cenizas.

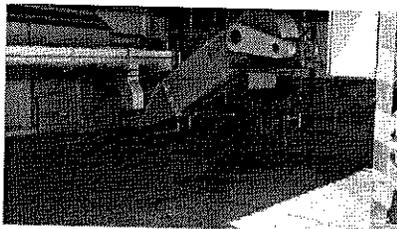


Imagen 8: Vista general, sistema de redler-humectación de cenizas proveniente de la caldera.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

13

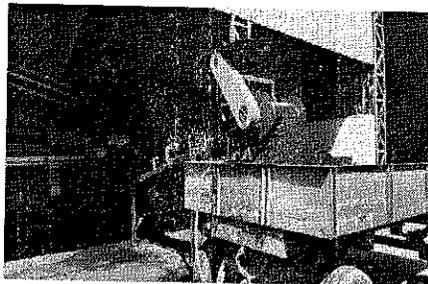


Imagen 9: Vista general sistema de redler-humectación de cenizas proveniente de la caldera y sistema de recolección de cenizas provenientes de la caldera.

Además, se realizan acciones preventivas como:

- ✓ Riegos periódicos en las áreas vías de circulación interna y de acceso al proyecto.
- ✓ Conformación de cercas vivas y/o barreras que evitan un impacto visual y propagación del material particulado.
- ✓ Instalar mecanismos en la planta que sirvan como minimizadores de la emisión.
- ✓ Realizar mantenimiento a la planta de beneficio industrial, en especial la caldera.
- ✓ Mantenimiento periódico a las tuberías y aspersores en mal estado.

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes. Considerando que el proyecto objeto del presente análisis, se encuentran en etapa de operación, el peticionario en cumplimiento a las obligaciones establecidas de la Resolución No. 0430 del 03 de noviembre de 2015, por medio del cual Corpocesar otorgó permiso de emisiones atmosféricas para la planta extractora de aceite a PALMERAS DE LA COSTA S.A., y con el fin de identificar, describir y evaluar los posibles impactos ambientales generados por las emisiones de contaminantes atmosféricos por la puesta en marcha de la planta, el proyecto ha venido realizando monitoreos de calidad de aire anuales, los cuales han sido presentados a Corpocesar.

Para el siguiente análisis se ha tenido en cuenta el estudio denominado “INFORME TÉCNICO DE ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRES POR PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES (PST), PARTÍCULAS MENORES A 10 MICRAS (PM10), Y DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO_x) PALMERAS DE LA COSTA S.A.” el cual fue realizado en la Estación 1 – Finca y Estación 2-Zona de Vivienda, durante el periodo correspondiente al segundo semestre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Así las cosas, al evidenciar los resultados presentados por el peticionario se logra identificar que las concentraciones de emisiones de contaminantes atmosféricos emitidas por el proyecto no sobrepasan los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire, establecidos para los equipos de combustión externa existentes y nuevos que utilicen biomasa como combustible a

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

----- 14

condiciones de referencia (25°C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 13%, establecidos en las Tablas 14 y 15, de los artículos 18 y 19 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tal y como se describió y precisó en el numeral 4 "Características y condiciones técnicas de las emisiones", del presente informe técnico.

Los resultados del estudio de monitoreo realizado muestra las emisiones de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el monitoreo de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y valores estándar de emisión establecidos.

Las concentraciones obtenidas para el parámetro de Partículas Suspensas Totales (PST), se evidenció que la media geométrica global obtenida en la jornada de monitoreo de las dos (2) estaciones evaluadas fueron de 22,15 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, con valor máximo de 34,26 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ reportado el día 12 de agosto 2020 en la estación 1 "Finca" y un mínimo de 16,71 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ reportado el día 10 de agosto 2020 en la estación 1 "Finca".

Las concentraciones de Partículas Respirables (PM10), para las dos (2) estaciones de monitoreo cumplen los valores de referencia establecidos en la Resolución 2254 de 2017 para tiempo de exposición a 24 horas (75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$) en un 100%.

En los resultados del índice de calidad de aire para material particulado expresado como PM10 en las dos (2) estaciones de monitoreo se puede observar que el 100% de las muestras tienen un ICA que califica la calidad del aire como Buena.

Las concentraciones de Dióxido de Nitrógeno (NO₂), para las dos (2) estaciones de monitoreo, se encontraron por debajo de los valores indicativos de referencia establecidos en la Resolución 2254 de 2017 para tiempo de exposición anual (60 $\mu\text{g}/\text{m}^3$), de este modo se evidencia el cumplimiento normativo.

Adicionalmente, para NO₂ se destaca que el cálculo se realizó de manera indicativa, ya que los valores reportados por el laboratorio se encontraron por debajo del límite de cuantificación de la técnica analítica empleada por el laboratorio, correspondiente a <0,050 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

8. **Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.**

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

----- 15

tributaria No. 860.031.768-0, para la planta extractora de aceite crudo de palma ubicada en el predio rural Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No. 190-15987 jurisdicción del Municipio de El Copey – Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)	Área
1	10° 5'57.49"	74° 0'41.78"	90	11.2 has
2	10° 6'05.21"	74° 0'48.57"	91	
3	10° 6'11.37"	74° 0'36.63"	91	
5	10° 6'03.28"	74° 0'32.56"	92	

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado para la línea de producción (Caldera Mackenzie), fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación de la planta de beneficio industrial de extracción de aceite crudo de palma africana y labores conexas, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmósfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la operación de la planta, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada los planes de contingencias de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No. 860.031.768-0, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en los sistemas de controles de emisiones atmosféricas durante la

0331

de 28 JUN 2022 por medio de

Continuación Resolución No. de 28 JUN 2022 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

16

operación de la planta de beneficio industrial de extracción de aceite crudo de palma africana y labores conexas.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes que conforman la Caldera Mackenzie.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido El recurso hídrico necesario para la ejecución del proyecto, es captado a través del río Ariguani, a continuación, se relaciona los actos administrativos otorgados por Corpocesar a favor de Palmeras de la Costa S.A, relacionados con concesiones hídricas y permiso de vertimiento:

- Resolución No. 001 del 18 de diciembre de 2012, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas sobre el río Ariguani derivación Izquierda subderivación 0801Izquierda, y permiso de vertimientos de aguas domésticas e Industriales, en beneficio de Palmeras de la Costa S.A ubicado en jurisdicción del norte del departamento del Cesar, a nombre de PALMERAS de la COSTA S.A. con identificación tributaria No. 860.031.768-0

La empresa tiene un sitio destinado para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, los cuales son recolectados, transportados y tratados por la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P., identificada con Nit. 805.001.538-5. Las actividades de recuperación y aprovechamiento están respaldadas por la Resolución No. 0182 de 2020, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la cual modifica la licencia ambiental a la sociedad empresa Tecnologías Ambientales de Colombia S.A E.S.P. TECNIAMSA., otorgada con la Resolución N° 462 del 26/08/2009.

Entre los residuos peligrosos que vienen siendo recolectados y tratados por la empresa VEOLIA a favor de Palmeras de la Costa S.A, tenemos los aceites contaminado, elementos de protección personal contaminado, estolas, EPP y otros impregnados de aceites, baterías, filtros de aceites, residuos sólidos impregnados de aceites y grasa, fibras de vidrio, precisando que la empresa cuenta en sus archivos con los soportes y certificaciones de prestación del servicio, las cuales contienen entre otros aspectos: fecha de recolección y recepción, número de solicitud, tipo de residuos entregados, manejo, tratamiento, sede y total de residuos procesado en kilogramo.

Palmeras de la Costa S.A., aporta certificado de devolución de envases metálicos, tapas y envases plásticos rígido y embalajes de plaguicidas identificados con No. 43692, 46421 y 47333, los cuales son entregados a la Corporación Campo Limpio "Programa de Manejo de Envases Vacíos", reportada como gestor de residuos posconsumo, en cumplimiento de la Resolución No. 1675 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Palmeras de la Costa S.A. viene realizando la disposición final de residuos sólidos ordinarios en el relleno sanitario "Don Bosco" de la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P. con Nit. 0900.149.163-8, la cual presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios en el municipio de Bosconia Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

----- 17

Manejo de residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante el proyecto, son llevados a un punto de almacenamiento temporal para que periódicamente las empresas especializadas y autorizadas, realicen la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador”.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal “b” del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

----- 18

enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones "(formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0331

de 128 JUN 2022 por medio de

Continuación Resolución No 0331 de 128 JUN 2022 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

----- 19

7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de extracción de aceite de palma y labores conexas, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Mantener barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta.
18. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
19. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
20. Mantener una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustibles, debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención, que permitan evitar contaminación en caso de derrames. Los tanques de almacenamiento deben cumplir con las normas técnicas correspondientes, controlando fugas o derrames y evitando actividades de contaminación ambiental.
21. Realizar anualmente estudio de evaluación de emisiones atmosféricas mediante aplicación de medición directa en la chimenea de la planta extractora de aceite de palma, de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente para Colombia en materia de calidad de aire y estándares de emisión atmosférica, en concordancia con el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas. La información recolectada debe ser

0331

Continuación Resolución No de 28 JUN 2022 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

20

- presentada generando análisis y comparaciones con la norma de calidad de aire vigente, suministrando en un informe técnico los resultados a esta autoridad ambiental.
22. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar por la operación del proyecto.
 23. Mantener un método de manejo adecuado de los residuos sólidos generados en el proyecto.
 24. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), en los eventos en que se realicen actividades de este tipo durante la operación del proyecto.
 25. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora del servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
 - Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
 - Debe estar localizado en sitio aislado de las áreas de producción, administrativas, laboratorio y mantenimiento de talleres.
 - Se debe permitir la realización de actividades de aseo y desinfección.
 - Zona de acceso de vehículos.
 - Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
 - En el sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permitan almacenar diversas bolsas y estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de malos olores.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

Continuación Resolución No **0331** de **28 JUN 2022** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987, en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

21

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **28 JUN 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JÓRGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: No. CJA – 121 – 2014.